



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2630

Aprobada en 1ª Vuelta: 17/06/1993 - B.Inf. 44/1993

Sancionada: 06/07/1993

Promulgada: 16/07/1993 - Decreto: 1022/1993

Boletín Oficial: 22/07/1993 - Nú: 3078

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Créase una Comisión Mixta, intergubernamental, la que tendrá por objeto realizar estudios, evaluaciones y propuestas a fin de dinamizar las actividades productivas industriales y de servicios conexas, así como las necesidades de construcción de una nueva infraestructura y/o remodelación de la existente, que afecta al sector.

Artículo 2o.- La Comisión estará integrada por representantes del Poder Legislativo en número de un titular y un alterno por cada uno de los Bloques que integran la Legislatura de Río Negro y representantes del Poder Ejecutivo, uno por el Ministerio de Economía, uno por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, uno por el Ministerio de Gobierno, en el área de Trabajo y uno por la Dirección Provincial de Planificación.

Artículo 3o.- La Comisión habrá de revisar la legislación vigente y elaborar propuestas con relación a la promoción económica, formación y calificación de personal y residuos industriales.

Artículo 4o.- La Comisión invitará, a los efectos de los estudios, consultas y elaboración de propuestas, en el tema de su competencia a representantes municipales, de entidades empresarias, del trabajo y a funcionarios nacionales en la materia.

Artículo 5o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-